



RCU-SO-005-Nro.095-2019

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

CONSIDERANDO:

- Que**, el artículo 66 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Los ecuatorianos y ecuatorianas gozan del Derecho de elegir y ser elegido.”;
- Que**, el artículo 227 de la Carta Magna, establece: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, de eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;
- Que**, el artículo 353 Ibidem, establece: “Ninguna servidora, ni servidor público estará exento por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones en el ejercicio de sus funciones (...),
- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 17 de la LOES, establece: “El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...);
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: “Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...);
- Que**, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, literal e) prescribe: “La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en:
e) La libertad para gestionar sus procesos internos;
- Que**, el artículo 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que:” Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares tendrán como autoridad máxima a un Órgano Colegiado Superior que estará integrado por autoridades, representante de los profesores y estudiantes (...);
- Que**, el artículo 30 del Estatuto de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, señala que: “La Uleam, tendrá como autoridad máxima a un Órgano Colegiado Superior que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior, estará integrado por la autoridades, representantes de los/las profesores y los/las estudiantes; sin embargo para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los representantes de los/las servidores y trabajadores (...);
- Que**, el artículo 205 del Estatuto de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, determina que: “El Consejo Académico es un ente asesor del Órgano Colegiado Superior y del/la Rector/a que orienta el





cumplimiento de las políticas de formación profesional de Grado que emite el Vicerrectorado Académico, estará integrado por:

1. El/la Vicerrector/a Académico/a quien lo preside;
2. El/la director de planificación y gestión académica;
3. Dos docentes miembros del Órgano Colegiado Superior, uno de la matriz y otro de la extensión;
4. Un/a decano/a miembro del Órgano Colegiado Superior;
5. Dos representantes de los estudiantes del Órgano Colegiado Superior.

Durarán dos años en sus funciones, excepto su presidente/a, pudiendo ser reelegidos/as, consecutivamente o no, por una sola vez; actuará como Secretario/a un miembro del personal administrativo designado por el Consejo de una tema presentada por el/la Vicerrector/a Académico/a”;

Que, el artículo 206 del Estatuto de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, norma que: “El Consejo Académico deberá reunirse ordinariamente una vez cada quince días y extraordinariamente cuando las circunstancias lo ameriten; será convocado por el/la Vicerrector/a Académico/a o por las dos terceras partes de sus integrantes; se instalará con el quórum de más de la mitad de sus integrantes y sus conclusiones o criterios serán tomadas por más de la mitad del valor total de los votos ponderados de los/as asistentes.

No podrán integrar el Consejo Académico los parientes comprendidos hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, de conformidad con la Ley Orgánica del Servicio Público”;

Que, el artículo 207 del Estatuto de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, determina: “El Consejo Académico es una unidad de apoyo y asesoría, sus conclusiones no son vinculantes, debiendo ser presentadas por el/la Vicerrector/a por medio del/la Rector/a al órgano Colegiado Superior para su revisión y aprobación. Sus funciones son las siguientes:

1. Elaborar los lineamientos, orientaciones, políticas y directrices generales de desarrollo académico, presentarlos al/la Rector/a para su conocimiento y revisión previa a la aprobación del Órgano Colegiado Superior;
2. Supervisar el cumplimiento de los lineamientos, políticas, planes, programas, objetivos e indicadores de gestión académica conforme el modelo educativo institucional, en cada una de las facultades o extensiones y carreras de la Universidad, a través de los informes de los responsables de las unidades académicas;
3. Elaborar las políticas del proceso de medición y evaluación del desempeño docente de los/as académicos/as;
4. Coordinar con las facultades los procesos de evaluación y acreditación Institucional de las carreras de grado de la matriz y sus extensiones;
5. Conocer sobre los informes de la Dirección de Gestión y Aseguramiento de la Calidad, referentes a la autoevaluación institucional, a los procesos de evaluación interna y externa de los resultados de la evaluación para acreditación de carreras para su revisión y análisis; presentar sugerencias de medidas o correctivos a establecerse al/la Rector/a para su presentación al Órgano Colegiado Superior, quien decidirá y resolverá, de acuerdo a lo dispuesto por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior;

Página 2 de 5





6. Verificar y supervisar las mallas curriculares y la asignación de carga horaria de los/las profesores/as en las Unidades Académicas; recopilar el Distributivo General de Trabajo y Carga Horaria de la institución y presentar informe hasta fines del mes de febrero de cada año al Órgano Colegiado Superior, para su aprobación;
7. Revisar los diseños y rediseños de carreras de las unidades académicas que cumplan con la normativa vigente y presentar informes al Órgano Colegiado Superior para su aprobación, previo envío al Consejo de Educación Superior para su aprobación definitiva;
8. Realizar auditorías académicas en las unidades académicas y presentar los informes con las respectivas conclusiones y recomendaciones al/la Rector/a y al Órgano Colegiado Superior;
9. Analizar la necesidad y pertinencia de la creación, modificación, actualización o supresión de carreras profesionales y presentar los informes al/la Rector/a y al Órgano Colegiado Superior para su debido trámite ante el Consejo de Educación Superior;
10. Promover concursos y actos culturales, científicos y de investigación; fomentar la cooperación entre unidades académicas, direcciones e institutos;
11. Analizar el plan de perfeccionamiento docente institucional y presentarlo al Órgano Colegiado Superior para su aprobación;
12. Autorizar y conceder aval académico a eventos de carácter científico, investigativo organizado por las facultades y extensiones de la universidad;
13. Diseñar las políticas de admisión de las carreras de grado y los criterios e indicadores para la definición de los cupos, en coordinación con las unidades académicas, en correspondencia con el Sistema Nacional de Nivelación y Admisión;
14. Recomendar al Órgano Colegiado Superior que se otorgue reconocimientos a Docentes que hayan tenido resultados altamente satisfactorios en la evaluación integral y a estudiantes que se destaquen académicamente con la más alta calificación promedio en el año de estudios;
15. Conocer y resolver las solicitudes de carácter académico de acuerdo a la normativa vigente.

Que, mediante resolución RCU-SO-001-Nro.005-2019 adoptada en la Primera Sesión Ordinaria del Órgano Colegiado Superior, a los treinta días del mes de enero de 2019, Se resolvió:

Artículo 1.- Ratificar a los docentes miembros del Consejo Académico para el periodo 2019-2021, a fin de que continúen ejerciendo sus funciones de acuerdo al artículo 19 del Estatuto de la Uleam, Dr. Pedro Quijije Anchundia, Docente de la Facultad de Ciencias Administrativas, Dra. Magdalena Bermúdez, Decana de la Facultad de Desarrollo, Gestión y Secretariado Ejecutivo, Dra. Diana Zambrano Chávez, Representante de los Docentes del Área de Ciencias de la Educación y Dr. Milton Espinoza Lucas, Representante de los Docentes del Área de la Salud.

Artículo 2.- Designar como representante de los estudiantes a este organismo a la señorita Dayana Andrea Zambrano Bermúdez y al señor Andrij Gabriel Cuvi Mendoza, Representantes Estudiantiles Facultad de Ciencias de la Educación y Facultad de Ciencias Médicas, según su orden, para el periodo 2019-2021.

Que, mediante oficio No. 120-VRA-IFF-2019, de 25 de abril del 2019, la Dra. Iliana Fernández Fernández, PhD., Vicerrectora Académica de esta IES, traslada al Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD Rector y

Página 3 de 5



por su intermedio al OCS, la resolución No. 100-2019 del Consejo Académico que en su parte pertinente, expresa: "Solicitar se sirva proceder al trámite correspondiente para la designación de los integrantes del Consejo Académico para el bienio 2019- 2021";

Que, mediante memorando No. Uleam-R-2019-2153-M, de fecha 29 de abril de 2019, el Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD., Rector de esta IES, traslada oficio No. 120-VRA-IFF-2019, de 25 de abril del 2019, suscrito por la Dra. Iliana Fernández Fernández, PhD., Vicerrectora Académica de la institución al Lcdo. Pedro Roca Piloso, PhD., Secretario General, para el análisis y resolución de los miembros del Órgano Colegiado Superior;

Que, el tratamiento de este tema consta en el tercer punto del orden del día de la Sesión Ordinaria No. 005-2019-OCS, como: "**3.1. Oficio No. 120-VRA-IFF, referente a la designación de los integrantes del Consejo Académico para el bienio 2019-2021**";

Que, debatido que fue el orden del día por los miembros del Órgano Colegiado Superior, considerando que es necesario que el Consejo Académico continúe sesionando y conociendo las políticas académicas de esta IES, por lo que amparado en el artículo 205 del Estatuto de la Uleam, y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por conocido oficio No. 120-VRA-IFF-2019, de 25 de abril del 2019, presentado por la Dra. Iliana Fernández Fernández, PhD., Vicerrectora Académica de esta IES, adjuntando la resolución No. 100-2019 del Consejo Académico.

Artículo 2.- Designar a los nuevos integrantes del Consejo Académico de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, de conformidad con el artículo 205 del Estatuto, para el bienio 2019-2021.

El Consejo Académico es un ente asesor del Órgano Colegiado Superior y del/la Rector/a que orienta el cumplimiento de las políticas de formación profesional de Grado que emite el Vicerrectorado Académico, estará integrado por los siguientes miembros:

| | |
|---|---|
| <i>Vicerrectora Académica, quien lo preside</i> | <i>Dra. Iliana Fernández Fernández, PhD</i> |
| <i>Director de planificación y gestión académica</i> | <i>Lcdo. Francisco Mendoza Moreira, Mg</i> |
| <i>Docente miembro del Órgano Colegiado Superior, en representación de la matriz.</i> | <i>Dra. Diana Zambrano Chávez, Representante de los Docentes del Área de Ciencias de la Educación.</i> |
| <i>Docente miembro del Órgano Colegiado Superior, en representación de las extensiones.</i> | <i>Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Representante de los docentes de la Extensión Chone.</i> |
| <i>Decano/a miembro del Órgano Colegiado Superior.</i> | <i>Dr. Pedro Quijije Anchundia, PhD.</i> |
| <i>Dos representantes de los estudiantes del Órgano Colegiado Superior.</i> | <i>Srta. Andrea Zambrano Bermúdez y Sr. Andrij Gabriel Cuví Mendoza, Representantes Estudiantiles por las Facultades de Ciencias de la Educación y Ciencias Médicas, en su orden.</i> |



DISPOSICIONES GENERALES

- PRIMERA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución al Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD., Rector de la universidad.
- SEGUNDA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Iliana Fernández Fernández, PhD., Vicerrectora Académica de la universidad y Presidenta del Consejo Académico.
- TERCERA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a los señores/as Decanos/as de la matriz, extensiones y campus Pedernales.
- CUARTA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a los miembros del Consejo Académico.
- QUINTA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución al Procurador General.
- SEXTA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a las siguientes Direcciones: Financiero, Administración del Talento Humano y Comunicación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de El Carmen, a los treinta (30) días del mes de mayo de 2019, en la Quinta Sesión Ordinaria del Órgano Colegiado Superior.



Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD.
Rector de la Universidad
Presidente del Órgano Colegiado Superior



Lcdo. Pedro Roca Píloso, PhD.
Secretario General

Mog.